

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio tres (03) de dos mil veintiunos (2021) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que a través de auto de fecha 09 de mayo de 2019 se ordenó requerir a la parte actora para que previo a decretar la medida de inscripción solicitada, prestara caución en póliza de compañía de seguro correspondiente al valor del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda; sin que a la fecha se haya cumplido con tal disposición. Sírvasse proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	ELMIS DOLORES BOLAÑO
DEMANDADO	LUIS EMIRO POLANCO SILVA
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00078-00.

Visto y constatado el informe que antecede, se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, tal y como se ordenó en auto adiado del 09 de mayo del 2019, reiterándole que ello resulta necesario para el impulso del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

EGV